

### **Derecho de asistencia**

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia, del certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta que en cada caso corresponda o del documento que conforme a derecho le acredite como accionista en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que pueden emitir.

Cualquier accionista que lo solicite y acredite su condición podrá obtener en el domicilio social, la tarjeta de asistencia que le permitirá ejercitar cuantos derechos le correspondan como accionista de la sociedad.

El registro de tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para el inicio de la Junta.

### **Derecho de información**

A partir de la publicación de la presente convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, y en los Estatutos Sociales, los accionistas podrán examinar en el domicilio social de la Sociedad y consultar en la página web de la Sociedad ([www.comcenter.es](http://www.comcenter.es)) los documentos que se mencionan a continuación, así como obtener de la Sociedad la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- Texto íntegro de la propuesta de acuerdos sometidos a la consideración de la Junta General de Accionistas.
- Cuentas Anuales, propuesta de aplicación de resultado e Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.
- Informe emitido por el auditor de cuentas respecto a las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.
- 

Los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar a los administradores, desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, información o aclaraciones, o formular preguntas acerca de los puntos incluidos en el orden del día o sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado a la sociedad rectora del MAB desde la última Junta General de Accionistas del 01 de Octubre del 2010.

### **Derecho de representación**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar su representación a otra persona, aunque ésta no sea accionista, para asistir a la Junta General, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley, y por el artículo 11 de los Estatutos Sociales. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, por medios de comunicación a distancia conforme a los medios que se determinen por el Consejo de Administración y,

con carácter especial para esta Junta General. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la ley para los casos de representación familiar y otorgamiento de poderes generales. En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación. En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas. No será preciso que la representación se confiera de forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en el territorio nacional.

### **Complemento de la convocatoria**

De conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 11 de los estatutos los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar de forma fehaciente ante la Sociedad que representan, al menos, el mencionado porcentaje del capital social.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente del complemento de la convocatoria, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.